

**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

San Julián, 6 de julio de 2001

**VISTO:**

El Expediente N° 02818-R-00 y

**CONSIDERANDO:**

Que en obra en las actuaciones de referencia convenio firmado entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y Municipalidad de Maipú, de la localidad de Maipú, Provincia de Mendoza;

Que mediante el mismo, de fecha 1 de diciembre de 2000 las instituciones involucradas se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones científicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para las provincias de Santa Cruz y Mendoza;

Que a los fines de la administración del convenio las partes designan a los funcionarios en calidad de responsables, quienes deben presentar el plan anual de trabajo;

Que el convenio tendrá una duración de dos años, con cláusula de renovación automática de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación elabora proyecto de resolución de ratificación del citado convenio;

Que es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones de acuerdo al inciso n) del artículo 44 del Estatuto;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Maipú, de fecha 1 de diciembre de 2000, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Adela Muñoz  
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Biloni  
Rector

**RESOLUCION**

**Nro. 116**

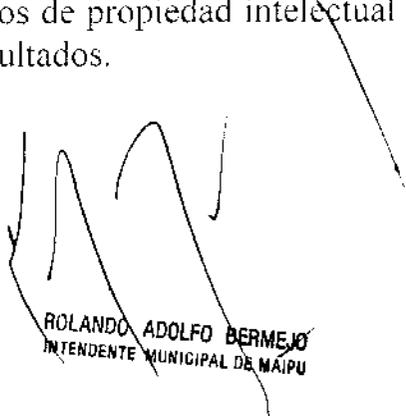
## CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los 1 días del mes de diciembre de 2000, entre la "**MUNICIPALIDAD DE MAIPU**", con domicilio en Pablo Pescara N° 190 de la Localidad de Maipú Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Intendente *Dn. BERMEJO ADOLFO* en adelante "**MUNICIPALIDAD DE MAIPU**", y por la otra la "**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**", con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de la Localidad de Río Gallegos representada en este acto por el Rector Ingeniero *HECTOR ANIBAL BILLONI*, en adelante la "**UNPA**" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **UNPA** y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU** se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para las Provincias de Santa Cruz y de Mendoza.

**SEGUNDA:** Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un plan de trabajo a ejecutar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.

  
ROLANDO ADOLFO BERMEJO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

- e) Se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.

**TERCERA:** A los efectos de la Administración del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez la Municipalidad de Maipú, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio.-

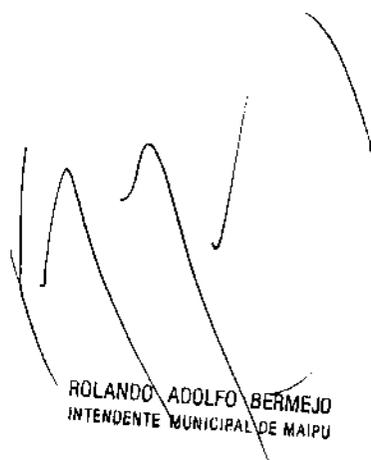
**CUARTA:** Los responsables citados en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los borradores de los Protocolos Adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.

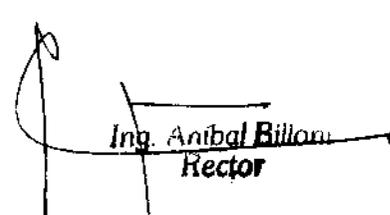
**SEXTA:** El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

**OBSERVACIONES GENERALES:** Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicada supra.



ROLANDO ADOLFO BERMEJO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU



Ing. Anibal Bilton  
Rector